

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.216 · 1948

DERECHO INTERNACIONAL

Boletín Oficial, 7 de agosto de 1948 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Derecho Internacional

Ley 13.216

Desbloqueo de fondos.

Bs. As., 29/7/1948

Por cuanto:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA NACION ARGENTINA,

REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el convenio relativo a desbloqueo de fondos, realizado mediante cambio de notas de fecha 5 de julio de 1946, firmadas por los plenipotenciarios de los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Francia.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. - J. H. QUIJANO. - H. J. CAMPORA. - Alberto H. Reales. - L. Zavalla Carbó.

Registrada bajo el Nº 13.216

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON. - Juan A. Bramuglia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

VEREDICTA LEYES

Derecho Internacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).